



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de febrero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 42-2026-MPH-B/OGPP/OP de fecha 22 de enero de 2026; el Informe Legal N° 016- 2026-MPH/OGAJ de fecha 28 de enero de 2026; la Carta Múltiple N° 001-2026-MPH/OGACyGD de fecha 29 de enero de 2026; el Dictamen N° 001-2026-MPH-Adm y Pres de fecha 29 de enero de 2026; el Acuerdo de Concejo N° 004-2026-MPH-BCA de fecha 11 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; así mismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria - Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, estableciendo en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 42-2026-MPH-B/OGPP/OP de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que mediante la Ley N° 28056 y su modificatoria aprobada por Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, se ha regulado el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencia en la asignación de recursos públicos; por lo que solicitan que se exponga el Reglamento del Presupuesto Participativo 2027 propuesto, ante al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 016- 2026-MPH/OGAJ de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2027, que tiene por objeto: Establecer pautas y mecanismos que aseguren la participación efectiva de la sociedad civil organizada y el Estado en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el año fiscal 2027, en concordancia con la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2024-2034 de la Provincia de Hualgayoc, recomendando se prosiga con el trámite administrativo pertinente, es decir se derive el expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso conforme a sus atribuciones la aprobación de la citada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 001-2026-MPH-Adm y Pres de fecha 29 de enero de 2026, la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuesto, precisa que habiendo realizado un análisis a los documentos y en virtud de las consideraciones expuestas dictaminan que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el año 2027;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2026-MPH/BCA de fecha 11 de febrero de 2026, en la estación orden del día, se expuso los Informes Técnico y Legal, en el cual solicitan la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2027, el mismo que luego de haberse puesto a consideración del pleno del Concejo, después del debate y deliberación correspondiente fue aprobado por unanimidad, dando origen al Acuerdo de Concejo N° 004-2026-MPH-BCA de fecha 11 de febrero de 2026;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, veintiún (21) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y once (11) Anexos, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la autorización, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2027, con el fin de dar cumplimiento a los fines y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y al Equipo Técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/>).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wilmar Cábez Bautista
ALCALDE (E)